



Ayuntamiento de Telde

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2018/11	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: «necesidad de continuar con los trámites de los expedientes.»
Fecha	18 de septiembre de 2018
Duración	Desde las 9:03 hasta las 9:35 horas
Lugar	Salón de Plenos del Ayuntamiento de Telde
Presidida por	Carmen Rosa Hernández Jorge
Secretaria Acctal.	Cristina Moreno Deus

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asist e
54071523H	Abraham Santana Quintana	SÍ
52835787A	Agustín Jorge Arencibia Martín	SÍ
54079557W	Alejandro Ramos Guerra	SÍ
42738570Q	Benito Guillermo Reyes Rodríguez	SÍ
52859361W	Carmen Rosa Hernández Jorge	SÍ
52858518X	Diego Fernando Ojeda Ramos	SÍ
45533203B	Eloísa Gil Peñate	NO
54065939T	Eloy Santana Benítez	SÍ
43247837V	Gregorio Viera Vega	SÍ



Ayuntamiento de Telde

52854333B	Guadalupe Santana Suárez	SÍ
54093517R	José Domingo Hernández González	NO
78439556B	José Suárez Martel	NO
54082939A	Juan Antonio Peña Medina	SÍ
42804500M	Juan Francisco Artilos Carreño	NO
52851081W	Juan Francisco Martel Santana	SÍ
52852156L	Marta Hernández Santana	SÍ
43668985N	María Carmen Castellano Rodríguez	SÍ
42875612R	María Celeste López Medina	SÍ
44313129H	María Esther González Santana	SÍ
43281138Z	María Gloria Cabrera Calderín	SÍ
52837559G	María Luisa Dávila González	SÍ
42780782T	María Rosario Sosa Pulido	SÍ
52831206E	María Soledad Hernández Santana	SÍ
54070681G	Norberto Melián Benítez	SÍ
45768017H	Saraiba Leal Caraballo	SÍ
54068552Z	Sonsoles Martín Jiménez	SÍ
54085852H	Vanesa Del Pino Cruz Quevedo	SÍ
52853137B	Álvaro Monzón Santana	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

1. Eloísa Gil Peñate:

«Permiso vacacional»

1. Juan Francisco Artilos Carreño:

«Asuntos personales familiares»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA



Ayuntamiento de Telde

Determinación de Daños y perjuicios - Determinación de los Daños y Perjuicios Consecuencia de la Resolución del Contrato sobre las Parcelas P-1 y P-2 de La Mareta

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Sra. Alcaldesa: en este punto han disculpado su ausencia Dña. M^a del Carmen Castellano y todos los concejales del grupo Más Por Telde que luego se incorporarán, para que conste en el acta el traslado a la Secretaria justificación de la ausencia del grupo Más Por Telde que en esta ocasión lo ha expresado por escrito.

Por la Sra. Secretaria Acctal. se lee el dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

Por la Concejala de Gobierno de Gobierno de Contratación, se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada, que literalmente dice:

INFORME PROPUESTA RESOLUCION DE CONTRATACIÓN

Que emite la técnico que suscribe en su calidad de Jefa de Servicio de Contratación por Decreto número 1873/2012, de 04 de mayo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 7.6.6.a) del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Muy Ilustre Ayuntamiento de Telde, aprobado por acuerdo corporativo en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2005 y publicado en el B.O.P número 20 de 13 de febrero de 2006.

VISTO expediente administrativo núm. 2701/2018 relativo a la determinación de los daños y perjuicios consecuencia de la resolución del contrato de derecho de superficie sobre las parcelas P-1 y P-2 de La Mareta adjudicado por el Ayuntamiento de Telde a la entidad Parque Comercial y de Ocio La Mareta, SL, se emite informe en base a los siguientes:

HECHOS

RESULTANDO.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Telde acordó en sesión extraordinaria celebrada en fecha 26 de junio de 2017, entre otras cosas, resolver el contrato del derecho de superficie sobre las parcelas P-1 y P-2 de la Mareta adjudicado a la entidad Parque Comercial y de Ocio La Mareta, S.L. por incumplimiento de la obligación esencial de pago del precio, así como, incoar el procedimiento específico para la determinación de los daños y perjuicios consecuencia de la resolución anterior.

RESULTANDO.- Con base en el acuerdo anterior se apertura el expediente administrativo núm. 16/2017 a fin de tramitar el procedimiento específico para la determinación de los daños y perjuicios consecuencia de la resolución contractual anterior. Dicho procedimiento se resuelve por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Telde adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de diciembre de 2017, con el siguiente tenor literal:

“1º.- Procede declarar la caducidad y ordenar el archivo de las actuaciones, del procedimiento relativo a la determinación de los daños y perjuicios consecuencia de la resolución del contrato de derecho de



Ayuntamiento de Telde

superficie sobre las parcelas P-1 y P-2 de La Mareta adjudicado por este Ayuntamiento a la entidad Parque Comercial y de Ocio La Mareta, SL, tramitado en el expediente núm. 16/2017, el cual fue incoado por acuerdo del Pleno 26 de junio de 2017, por haber transcurrido el plazo máximo legal sin que se haya emitido la resolución expresa respecto al mismo, de conformidad con la legislación contenida en el cuerpo de este informe.

2º.- Procede iniciar nuevo procedimiento determinación de los daños y perjuicios consecuencia de la resolución del contrato de derecho de superficie sobre las parcelas P-1 y P-2 de La Mareta adjudicado por este Ayuntamiento a la entidad Parque Comercial y de Ocio La Mareta, SL.

3º.- Procede ordenar la incorporación al nuevo procedimiento del informe emitido en fecha 2 de octubre de 2017 por la jurídica de patrimonio en el marco del expediente núm. 16/2017 sobre la legislación aplicable en relación con la posible indemnización de daños consecuencia de la resolución del contrato del derecho de superficie sobre las parcelas P-1 y P-2 de la Mareta adjudicado a la entidad parque Comercial y de Ocio La Mareta, S.L.”

RESULTANDO.- En cumplimiento del anterior acuerdo, se apertura el expediente para tramitar nuevamente el procedimiento específico para la determinación de los daños y perjuicios consecuencia de la resolución del contrato de derecho de superficie sobre las parcelas P-1 y P-2 de La Mareta adjudicado por este Ayuntamiento a la entidad Parque Comercial y de Ocio La Mareta, SL. Esta vez, bajo el expediente de referencia 01/2018. El citado procedimiento se resolvió por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Telde adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de abril de 2018, con el siguiente tenor literal:

1º.- Determinar que los daños y perjuicios consecuencia de la resolución del contrato de derecho de superficie sobre las parcelas P-1 y P-2 de La Mareta adjudicado por el Ayuntamiento de Telde a la entidad Parque Comercial y de Ocio La Mareta, SL. que debe indemnizar el contratista a esta Administración ascienden a la cantidad de seis millones doscientos ochenta y dos mil quinientos setenta y nueve euros con ochenta y nueve céntimos (6.282.579,89 euros). Cantidad que resulta de la suma del 4 % de la garantía definitiva que arroja la cifra de seiscientos setenta y tres mil con ciento treinta y tres euros con cincuenta y seis céntimos (673.133,56 euros) y el tercio del precio de adjudicación que asciende a la cantidad de cinco millones seiscientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con treinta y tres céntimos (5.609.446,33 euros)

2º.- Una vez firme en vía administrativa el acuerdo anterior, procédase, a requerir el pago de la cantidad indemnizatoria, determinada en el apartado primero, a la entidad Parque Comercial y de Ocio La Mareta, SL., advirtiéndose a la misma que ante el incumplimiento del requerimiento la citada cantidad será reclamada en vía ejecutiva.

3º.- Notificar la resolución que se adopte al interesado haciéndole saber los recursos que en contra de la misma cabe interponer.

4º.- Dar traslado a la Concejalía de Urbanismo así como a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos”.

RESULTANDO.- Que D. Julián Gómez del Castillo Segurado en representación de la entidad Parque Comercial y de Ocio La Mareta, S.L. interpone recurso de reposición en fecha 5 de junio de 2018, según certificado de correos, con registro de entrada núm. 15.318 en contra de los acuerdos del Pleno de este Ayuntamiento de fechas 29 de diciembre de 2017 y 27 de abril de 2018. En el citado recurso



Ayuntamiento de Telde

se solicitaba, fundamentalmente la nulidad del acuerdo plenario de fecha 27 de abril de 2018 por motivo de que resolvía un procedimiento que se encontraba caducado. Ello, principalmente al no poder computarse el plazo durante el cual el expediente estuvo suspendido durante el período en el que se solicitó al Consejo Consultivo de Canarias el dictamen en relación con la propuesta de resolución del referido expediente y la recepción del mismo, pues el propio Consejo Consultivo concluyó que el dictamen no era preceptivo.

RESULTANDO.- En fecha 9 de julio de de 2018 el Pleno del indicado Ayuntamiento adopta acuerdo de resolución del recurso de reposición anterior, con el siguiente tenor literal:

“1º.- Estimar el recurso de reposición presentado por D. Julián Gómez del Castillo Segurado en representación de la entidad Parque Comercial y de Ocio La Mareta, S.L. de fecha 5 de junio de 2018 en contra del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Telde de fecha 27 de abril de 2018. En consecuencia procede declarar la nulidad del acto impugnado, declarar la caducidad del expediente y ordenar el archivo de las actuaciones del procedimiento de determinación de los daños y perjuicios consecuencia de la resolución del contrato de derecho de superficie sobre las parcelas P-1 y P-2 de La Mareta adjudicado por este Ayuntamiento a la entidad Parque Comercial y de Ocio La Mareta, SL. tramitado en el expediente de referencia 1/2018, el cual fue incoado por acuerdo del Pleno de fecha 29 de diciembre de 2018; y anular el acuerdo de Pleno adoptado en Ayuntamiento de Telde fecha 27 de abril de 2018, todo ello de conformidad con la legislación contenida en el cuerpo de este informe.

2º.- Procede iniciar nuevo procedimiento determinación de los daños y perjuicios consecuencia de la resolución del contrato de derecho de superficie sobre las parcelas P-1 y P-2 de La Mareta adjudicado por este Ayuntamiento a la entidad Parque Comercial y de Ocio La Mareta, SL.

3º.- Procede ordenar la incorporación al nuevo procedimiento del informe emitido en fecha 2 de octubre de 2017 por la jurídica de patrimonio en el marco del expediente núm. 16/2017 sobre la legislación aplicable en relación con la posible indemnización de daños consecuencia de la resolución del contrato del derecho de superficie sobre las parcelas P-1 y P-2 de la Mareta adjudicado a la entidad parque Comercial y de Ocio La Mareta, S.L.”

4º.- Que se de cuenta de lo actuado a la Sra. Concejala de Gobierno de Contratación, a efectos de formular la correspondiente propuesta al Pleno de la Corporación a los efectos oportunos.”

RESULTANDO.- Siguiendo lo ordenado en el anterior acuerdo plenario se apertura nuevo expediente con núm. 2701/2018 a fin de volver a tramitar el procedimiento específico para la determinación de los daños y perjuicios consecuencia de la resolución contractual del derecho de superficie sobre las parcelas P-1 y P-2 de la Mareta adjudicado a la entidad Parque Comercial y de Ocio La Mareta, S.L. Incorporándose al mismo el informe emitido en fecha 2 de octubre de 2017 por la jurídica de patrimonio en el marco del expediente núm. 16/2017 sobre la legislación aplicable en relación con la posible indemnización de daños consecuencia de la resolución del contrato del derecho de superficie sobre las parcelas P-1 y P-2 de la Mareta adjudicado a la entidad parque Comercial y de Ocio La Mareta, S.L.”

RESULTANDO.- Con fecha 31 de julio de 2018 se notifican a la entidad interesada el acuerdo plenario de fecha 9 de julio de 2018, así como el trámite de audiencia en el nuevo procedimiento de determinación de daños consecuencia de la resolución del contrato de derecho de superficie sobre las parcelas P-1 y P-2 de La Mareta a fin de que en el plazo de 15 días hábiles realice las alegaciones y presentes los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, con registro de salida de fecha 20 y 23 de julio de 2018 respectivamente.



Ayuntamiento de Telde

RESULTANDO.- Que D. Julián Gómez del Castillo Segurado en representación de la entidad Parque Comercial y de Ocio La Mareta, S.L. no presenta alegaciones en el plazo conferido al efecto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

CONSIDERANDO.- Se dan por reproducidos, importados e invocados todos los fundamentos jurídicos que se desglosan en el informe jurídico emitido por la jurídica de patrimonio en fecha 2 de octubre de 2017 en relación con la determinación de los daños y perjuicios consecuencia de la resolución del contrato de derecho de superficie sobre las parcelas P-1 y P-2 de La Mareta adjudicado por el Ayuntamiento de Telde a la entidad Parque Comercial y de Ocio La Mareta, SL. Todos ellos expresión de la normativa y legislación general de obligada aplicación en cuanto a la determinación de los daños y perjuicios consecuencia de la resolución del contrato indicado y, a su vez, continentes de la denominada Ley del Contrato, o sea, de las determinaciones que sobre el particular se establecen en el pliego de cláusulas administrativas.

CONSIDERANDO.- El artículo 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante RGLCAP) el cual dispone que en los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, la determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar éste se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

CONSIDERANDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cantidad líquida que resulte a favor del Ayuntamiento en virtud de la determinación de daños y perjuicios, consecuencia del acto administrativo de resolución contractual, podrá cobrarse en vía ejecutiva.

VISTO expediente/s administrativo/s, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación cuya invocación se realiza, y habiéndose observado todas las prescripciones legales.

A la vista de lo que antecede PROPONGO, lo siguiente:

1º.- Determinar que los daños y perjuicios consecuencia de la resolución del contrato de derecho de superficie sobre las parcelas P-1 y P-2 de La Mareta adjudicado por el Ayuntamiento de Telde a la entidad Parque Comercial y de Ocio La Mareta, SL. que debe indemnizar el contratista a esta Administración ascienden a la cantidad de seis millones doscientos ochenta y dos mil quinientos setenta y nueve euros con ochenta y nueve céntimos (6.282.579,89 euros). Cantidad que resulta de la suma del 4 % de la garantía definitiva que arroja la cifra de seiscientos setenta y tres mil con ciento treinta y tres euros con cincuenta y seis céntimos (673.133,56 euros) y el tercio del precio de adjudicación que asciende a la cantidad de cinco millones seiscientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con treinta y tres céntimos (5.609.446,33 euros)

2º.- Una vez firme en vía administrativa el acuerdo anterior, procédase, a requerir el pago de la cantidad indemnizatoria, determinada en el apartado primero, a la entidad Parque Comercial y de Ocio La Mareta, SL., advirtiéndose a la misma que ante el incumplimiento del requerimiento la citada cantidad será reclamada en vía ejecutiva.

3º.- Notificar la resolución que se adopte al interesado haciéndole saber los recursos que en contra de la misma cabe interponer.



Ayuntamiento de Telde

4º.- Dar traslado a la Concejalía de Urbanismo así como a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos."

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 16 votos a favor de los señores concejales de los grupos NC, Unidos por Gran Canaria, PSOE, Mixto CC, Mixto CCD y Dña. Esther González Santana, y 1 abstención de la Sra. Concejala presente del PP Dña. Sonsoles Martín Jiménez, aprobar la citada propuesta.

Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos - Crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo

Favorable

Tipo de votación
:
Unanimidad/Ase
ntimiento

Por la Sra. Secretaria Acctal. se lee el dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

Por la Concejala de Gobierno de Gobierno de Hacienda, se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada, que literalmente dice:

- Visto que la Concejala del Área de Gobierno de Dinamización e impulso económico, Economía y Hacienda, Turismo y Contratación ha ordenado la incoación del presente expediente de Modificación de Crédito con código MC2018/100/P/EXTSUP, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos por un importe total de 20.000.000 €.

- Visto Informe favorable de la Intervención General que se incluye en el expediente, donde se concluye que esta Modificación de Créditos en su modalidad de Concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos se ajusta a derecho.

- Visto Decreto de Alcaldía nº 2715 de fecha 20/06/2018, mediante el cual se aprueba la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2017, donde se establece un Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de 59.111.661,20 € y que el superávit presupuestario asciende a 22.917.718,62 €.

- Visto Certificado de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/08/2018, mediante el cual se Aprobó el Proyecto de Modificación de Créditos con código MC2018/100/P/EXTSUP, en el Presupuesto de 2018, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos.

- Visto que en el presente expediente administrativo, en el plazo establecido de 10 días hábiles, NO se ha presentado enmienda alguna por parte



Ayuntamiento de Telde

de los Portavoces de los distintos Grupos Políticos y, en su caso, por los miembros no adscritos a Grupo de clase alguna.

- Visto que este Expediente afecta a las siguientes Aplicaciones de Gastos y Conceptos de Ingresos:

1.- Altas: Créditos extraordinarios:

Partidas de Gastos	Denominación	Importe
450/3410/352	Intereses de demora	11.172,15
610/9330/352	Intereses de demora	2.079.520,73
700/9200/22700	Intereses de demora	19.522,45
702/650/352	Intereses de demora	64.199,99

2.- Altas: Suplementos de Créditos:

Partidas de Gastos	Denominación	Importe
610/9330/60001	Inversiones en terrenos	17.732.305,67
700/9200/22700	Limpieza y aseo	26.794,08
702/650/210	Mantenimiento infraestructuras de alumbrado	30.747,31
800/1531/22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	35.737,62

3.- Financiación

Partidas de Ingresos	Denominación	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	20.000.000

DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, y base 11.ª de ejecución del presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito en el presupuesto de la corporación, el presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito, que se someterá a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamaciones y publicidad.



Ayuntamiento de Telde

Según dispone el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el 36 del Real Decreto 500 y la citada base 11.ª de ejecución, los créditos extraordinarios y suplementos se podrán financiar con Remanente de Tesorería.

Según dispone el artículo 32.1 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

CONCLUSIÓN

Por todo ello se considera ajustada a derecho la solicitud formulada y se ha elaborado la siguiente propuesta de modificación de créditos, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, del presupuesto municipal de 2018, expediente de Modificación de créditos con código MC2018/100/P/EXTSUP, por importe de 20.000.000 €, que afecta a las siguientes Aplicaciones de gastos y Conceptos de Ingresos:

1.- Altas: Créditos extraordinarios:

Partidas de Gastos	Denominación	Importe
450/3410/352	Intereses de demora	11.172,15
610/9330/352	Intereses de demora	2.079.520,73
700/9200/2270 0	Intereses de demora	19.522,45
702/650/352	Intereses de demora	64.199,99

2.- Altas: Suplementos de Créditos:

Partidas de Gastos	Denominación	Importe
610/9330/6000 1	Inversiones en terrenos	17.732.305,67
700/9200/2270 0	Limpieza y aseo	26.794,08
702/650/210	Mantenimiento infraestructuras de alumbrado	30.747,31
800/1531/2279 9	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	35.737,62

3.- Financiación



Ayuntamiento de Telde

Partidas de Ingresos	Denominación	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	20.000.000

Y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Presupuesto de Gastos:

Capítulo	Denominación	Importe
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	93.279,01
TRES	GASTOS FINANCIEROS	2.174.415,32
SEIS	INVERSIONES REALES	17.732.305,67

Presupuesto de Ingresos:

Capítulo	Denominación	Importe
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000.000,00

El expediente se somete al Pleno de la Corporación por si considera oportuna su aprobación:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL.

Se aprueba inicialmente el expediente de Modificación de créditos con código MC2018/100/P/EXTSUP, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, por importe de 20.000.000 €.

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR.

1. Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3. Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.



Ayuntamiento de Telde

Sra. Alcaldesa: a mi me gustaría añadir como una parte importante dentro de este trabajo que se ha hecho desde el Área jurídica que poder abonar en la totalidad del plan de pago a expropiados significa un plan que estaba aprobado para ocho años liquidarlo en tres, es decir, pagarlo cinco años antes de lo previsto, esto es consecuencia del saneamiento de las arcas municipales, de la mejora de los ingresos y de la contención del gasto, es decir, el superávit que está generando y los remanentes positivos en nuestras arcas nos van a permitir cumplir con un mandato judicial porque efectivamente la Sala nos encomendaba que antes de lo posible fuéramos recortando los años, nunca nos dijo que lo pagáramos de un solo acto, sí es verdad que en la sentencia aparece que en la medida en que hubiera remanente fuéramos acortando los años, el remanente nos permite liquidar, con eso nos quitamos una losa de encima y además ahorramos cantidades importantes en intereses. Yo creo que además los expropiados están de enhorabuena porque llevan esperando muchísimos años, algunos yo creo que habían perdido hasta la fe de que algún día iban a cobrar, eso es lo que me trasladaban y también para las decenas de familias afectadas también es una buena noticia. Quiero felicitar al Área económica porque estos expedientes son complejos y requieren mucho trabajo, mucha coordinación con el Área jurídica, con Urbanismo que es donde se generan las expropiaciones, Patrimonio en concreto y, por tanto, el trabajo coordinado durante estos años de de estas Áreas también ha permitido sacar un expediente que ciertamente tiene una alta complejidad.

D. Álvaro J. Monzón Santana (Más Por Telde): es una satisfacción para nosotros que hoy se haga justicia con las familias afectadas, también me quiero sumar al reconocimiento que hace a los trabajadores que han hecho un trabajo laborioso porque requiere mucha coordinación. Nos queda una duda, evidentemente cumplimos el mandato judicial, pagar a los expropiados por sentencia del TSJ cuando se le dio el visto bueno al plan de pago pero se nos queda una duda en el aire, se queda el cambio de criterio del gobierno cuando se nos dijo en la alegación que nos rechazaron que hay que pagar a la banca primero, sin embargo no se ha pagado a la banca totalmente y vamos a los expropiados, esa es la duda que se nos queda el porqué han cambiado de criterio, porqué nos rechazaron la alegación contundentemente pero se nos queda en el aire ese tema.

Dña. Celeste López Medina: para no confundir a quien nos escucha, estamos realizando modificaciones de crédito que tienen como último objetivo el reconocimiento de unas obligaciones y el pago de las mismas, tanto sean obligaciones con la banca, con los expropiados o por sentencias judiciales de diferente índole, en ningún momento se ha cambiado de criterio, ante las alegaciones del otro expediente que estamos hablando de un expediente distinto, se les explicó que para ese expediente los criterios de la Intervención eran que primero había que hacer ese expediente pero, como dije en mi intervención, desde el mes de junio, cuando presentamos la liquidación, explicamos qué pasos íbamos a llevar porque la Intervención y los otros Habilitados nos habíamos sentado y habíamos visto que se hacía con este remanente según la ley y según



Ayuntamiento de Telde

los informes, no criterios políticos sino criterios técnicos, en primer lugar era el expediente que ya está en curso, que está en exposición pública después de su aprobación inicial que tiene que ver con el pago de la banca y una vez ese expediente estaba en camino empezamos a los trabajos o parte los simultaneamos porque son, como usted bien reconocía, expedientes complicados que requieren mucho trabajo, para no esperar uno por otro, también ustedes preguntaron porqué no se hacían todos de una vez, explicamos que el criterio era primero hacer uno y después hacer otro, en ningún momento hemos cambiado de criterio, la hoja de ruta está marcada desde enero, en junio la explicamos y la estamos llevando a cabo D. Álvaro, no ha habido ningún cambio de criterio, es simplemente llevar a cabo el trabajo en las fases que habíamos trabajado con las Habilitadas Nacionales.

Sra. Alcaldesa: yo creo que si Más Por Telde lee las alegaciones y las respuestas que le da la Intervención a sus alegaciones, explica esto, es una aplicación técnica de la Intervención que considera que según las leyes, primero hay que utilizar el superávit para pagar a la banca, que no es lo mismo que el remanente, y una vez resuelto ese expediente o aprobado se puede usar el remanente para lo que lo vamos a usar porque hay que distinguir entre el superávit y el remanente, son magnitudes técnicas económicas pero que nosotros estamos obligados a estudiárnoslas para entenderlas y no confundirlas, el remanente es una magnitud acumulativa, una caja de ahorro, ahí están todos los ahorros y el superávit es anual porque es la diferencia entre los ingresos y los gastos y ese superávit se puede utilizar para pagar a la banca, no para pagar otras sentencias pero una vez resuelto o aprobado ese expediente sí se puede utilizar el remanente para el resto, ¿por qué no se hizo a la vez?, por criterio técnico, la Interventora consideraba que primero debíamos aprobar lo de tramitar el pago a la banca, es decir, el superávit, pero nosotros ya en la rueda de prensa y cuando nos reunimos con los portavoces ya dijimos que el criterio del gobierno hubiera sido hacerlo a la vez pero ustedes saben que en materia económica las administraciones locales no gobernamos ninguno de nosotros, no decidimos nosotros, decide la Intervención, es así, el último reglamento que ha aprobado el Estado en materia de Interventores y de Habilitados Nacionales todavía le dan más potestades, esto es un cambio que se hizo con la austeridad y el criterio técnico está por encima del criterio político e incluso del criterio del Pleno, podemos aprobar cosas en contra de esos criterios pero estamos expuestos a que vayan a los órganos de fiscalización y a que tengamos algún problema legal si nos dedicamos a aprobar cosas en contra de los criterios de la Intervención o de los Habilitados Nacionales, por tanto, que quede claro que no es una cuestión política y, en cualquier caso temporalmente esto solo ha venido como un mes y pico después porque agosto prácticamente es un mes inhábil a nivel plenario por lo que tampoco ha sido una cuestión que afecte sustancialmente al fondo que es que después de muchos años puedan cobrar y, como decía antes, cinco años ante de lo previsto porque recordemos que todos los expropiados no habían aceptado cobrar en ocho años, así nos lo aceptó la Sala, por tanto, me consta que para ellos es una gran noticia cobrar cinco años antes la totalidad y para nosotros el ahorro en intereses que si nos ponemos a calcularlo hablamos de millones, en ocho años nos vamos a ahorrar algunos millones de euros por pagar



Ayuntamiento de Telde

ahora y no esperar al 2023.

D. Álvaro J. Monzón Santana (Más Por Telde): gracias por las aclaraciones, sabemos de la magnitud y de la importancia del acto de hoy de reconocer los afectados por las expropiaciones y el pago, somos conscientes del asunto, sin embargo a propósito de lo último que estaba apuntando también quería hacer, en cuanto a los intereses, la bola que ha crecido en estos últimos años se ha multiplicado por cuatro y nos gustaría apuntar, cuando se calcule y cuando se pague todos estos temas, que se haga pública y que se tramite la modificación oportuna para pagar el interés general porque ahora solo se va a pagar la estimada. En cuanto a la duda que ponía encima de la mesa al principio, es que claro, se le pagó a la banca pero se le pagó a la banca una parte, todavía queda otro porcentaje importante y por eso la duda que se nos generaba, se le pagó a la banca una parte, se sigue debiendo dinero a la banca pero lo importante hoy aquí es el reconocimiento a los expropiados, el pago, la tramitación, el inicio de una de las grandes reivindicaciones que tenía este grupo y también los familiares y evidentemente vamos a votar a favor.

Dña. Celeste López Medina: quisiera volver a aclarar que lo que estamos aprobando son expedientes de modificación de crédito, no debe mezclarse el ámbito presupuestario con el ámbito de la Tesorería que es el pago, posteriormente se traerán los reconocimientos de las obligaciones y los detalles que se realizarán a través de la Tesorería municipal y los pagos, estamos hablando hoy, como ya se ha dicho en reiteradas ocasiones, de un expediente de modificación de crédito de 20.000.000 para hacer frente al plan de expropiaciones y a diferentes resoluciones judiciales, nada tiene que ver este expediente con el expediente anterior que se hizo una modificación de crédito con el fin de aplicar el superávit al pago de la banca, en ese expediente se quedó claro y evidente qué es lo que se paga, si usted tiene cualquier duda la puede realizar en las Comisiones o cuando usted quiera mi despacho lo tiene usted a su disposición para realizarle cualquier contestación, también la Intervención municipal y reiterar si hacen algunas aseveraciones como que los intereses se han multiplicado por cuatro, yo no sé sus números, sus estudios, que no son los oficiales ni en ningún momento se han dado por parte de la Intervención ni en ninguno de los documentos de las entidades supramunicipales que lo fiscalizan, por lo tanto, reitero, el expediente que vamos a aprobar hoy es una modificación de crédito de 20.000.000 € que tiene como fin final adelantar, como bien explicó la Alcaldesa, el pago del plan de pago de expropiados de ocho años a cinco años que es una buenísima noticia para el municipio, para los expropiados y par alo que va a suponer para la salud financiera de este municipio en el futuro y todo lo que este municipio podrá hacer con esos recursos, destinarlos directamente a los ciudadanos.

Sra. Alcaldesa: eso es importante porque algún ciudadano que nos escuche dirá que bueno estará muy bien y los expropiados estarán contentos, el ayuntamiento estará contento porque ahorra en intereses pero ¿y nosotros, ciudadanos de la calle?, ¿cómo me beneficia a mí que el gobierno recorte la deuda bancaria al



Ayuntamiento de Telde

50% prácticamente o que liquiden en un solo acto la deuda a expropiados?, pues le va a beneficiar en mucho porque es la única manera de que en un futuro a corto plazo se vislumbre una mejora de los servicios públicos esenciales, es decir, la única manera de que Telde pueda, primero quitarse más pronto que tarde el Plan de Ajuste de encima y dedicar todo su remanente, sus ahorros a los servicios fundamentales, a parques y jardines, a limpieza viaria, a contratar a más personal para las áreas que se han ido adelgazando hasta situaciones insostenibles en el futuro, es decir, no se sostiene que una ciudad de 102.000 habitantes tenga cuatro operarios o cinco en algunas Áreas como puede ser el mantenimiento de calles, eso es insostenible, hay que contratar a más personal o externalizar pero en el futuro eso va a ser insostenible, pues la única manera de vislumbrar esa mejora en la prestación de los servicios públicos a los vecinos es saneando y eso es lo que estamos haciendo y además lo hacemos sin subir los impuestos que creo que es algo que damos como normal pero en otras etapas o en otros gobiernos de otras ciudades para hacer esto se ha aumentado la presión porque este dinero sale de los ingresos, hemos aumentado los ingresos porque la situación económica general ha mejorado, eso se ve en nuestros ingresos y hemos contenido el gasto porque si nos gastamos lo mismo que ingresamos pues tampoco tenemos ahorro, hemos contenido el gasto, hemos ido a buscar fondos fuera de Telde, al Cabildo, al Gobierno de Canarias, el estado que en la etapa del Partido Popular con Telde, a mi me da igual quien gobierne, yo voy a ser siempre honesta en los reconocimientos, han sido muy importantes las aportaciones del Estado durante los gobiernos del Partido Popular dos años consecutivos, hablamos de 7.000.000 € que nos han aliviado muchísimo, proyectos que no habríamos podido haber hecho solos, yo espero que los futuros presupuestos de otros gobiernos, el Partido Socialista no sé si podrá aprobar otro presupuesto pero que también se siga viendo ese compromiso con esta ciudad, todo eso nos ha permitido ahorrar y ese ahorro hoy lo estamos destinando a pagar, yo voy a agradecer de antemano a aquellos grupos que apoyen este expediente porque sinceramente creo que es en beneficio de toda la ciudad y por tanto de todos los representantes que hoy están aquí presentes de los ciudadanos.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por UNANIMIDAD de todos los miembros corporativos presentes, aprobar la citada propuesta.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE